



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

2 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4008

ACUERDO**Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.****ACUERDO**

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los habitantes del municipio de Balancán, ya que los daños provocados como consecuencia del **fenómeno hidrometeorológico ocasionado por el huracán "Eta"**, así como los frentes fríos pronosticados, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención.

SAÚL PLANCARTE TORRES, Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con fundamento en los artículos 65, fracciones II y XX, 69, 70, 72, 73, fracción XVI y 94 Quinquies Apartados A y B de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante el cual se le otorga la facultad para promulgar y publicar el acuerdo de declaratorias de contingencias climatológicas, declaratorias de emergencias y/o declaratorias de desastres naturales cuando los daños ocasionados por éstas, afecten a la población de su Municipio, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el **huracán** está considerado dentro de los fenómenos hidrometeorológicos los cuales tiene las siguientes características:

- Precipitaciones extraordinarias, por varios días o meses durante el año.
- Aumento del nivel de agua en ríos, arroyos, lagunas y popales.
- Carreteras, calles, caminos y alcantarillas, pases de agua y puentes inhabilitados por inundación.
- Pérdidas para el sector agropecuario (cultivos y semovientes).
- Daños y afectaciones a la población.
- Afectaciones en viviendas, sistemas de agua, instalaciones eléctricas, etc.

SEGUNDO. - Que son de observancia obligatoria la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y la Ley General de Protección Civil que en sus artículos 2, fracciones XVI, XVIII y XXIV, 59, 60, 91, 92, 93 y 94, dispone:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XVIII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

XXIV. Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

Artículo 59. La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce que uno o varios Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

Artículo 60. La declaratoria de desastre natural es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados Municipios o demarcaciones territoriales de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales. Párrafo reformado DOF 19-01-2018 Para el caso de las declaratorias de desastre natural, estas también podrán ser solicitadas por los titulares de las instancias públicas federales, a fin de que éstas puedan atender los daños sufridos en la infraestructura, bienes y patrimonio federal a su cargo.

Artículo 91. Es responsabilidad del Gobierno Federal y de las entidades federativas atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, en este sentido, se deberá contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 92. Para dar cumplimiento a la responsabilidad del Gobierno Federal de atender a los productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas, el Ejecutivo federal deberá vigilar, la instrumentación de un



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



programa para la atención de fenómenos naturales perturbadores que afecten los activos productivos de productores rurales de bajos ingresos y su previsión presupuestal según lo establecido en el artículo 4 de esta Ley.

Artículo 93. Los gobiernos Federal y de las entidades federativas deberán concurrir tanto en acciones como en la aportación de recursos, para la instrumentación de programas que coadyuven a la reincorporación de los productores de bajos ingresos a sus actividades productivas.

Artículo 94. El Gobierno Federal deberá crear una reserva especial para el sector rural con el propósito de proveer de recursos en forma expedita al Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, cuando los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación se hubiesen agotado."

TERCERO. – Que ante la ocurrencia de contingencias climatológicas extremas atípicas, relevantes e impredecibles, el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, en el uso de sus atribuciones y facultades, ante el riesgo de que la población rural de bajos ingresos y de la Ciudad de Balancán, Cabecera Municipal del Municipio de Balancán, solicita a las autoridades de la Secretaría de Gobierno del Estado, del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco (IPCET), a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP), Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), Junta Estatal de Caminos (JEC), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Guardia Nacional y demás Instituciones Competentes de los Gobiernos Estatal y Federal, la **DECLARATORIA de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico ocasionado por el huracán "Eta", así como los frentes fríos pronosticados**, afectando severamente al municipio principalmente por el incremento del nivel del río Usumacinta como se describe en la siguiente tabla, y el pronóstico de que se exceda su nivel máximo extraordinario:

Fecha	Nivel del río (metros)
03 noviembre de 2020	8.43
04 noviembre de 2020	9.27
05 noviembre de 2020	9.78

Tomando en cuenta los daños reportados por la Coordinación de Protección Civil Municipal, que han ocasionado afectaciones en viviendas, deslaves de caminos cosecheros y carreteras, hundimiento de calles, puentes, pasos de agua, alcantarillas y la actividad comercial, agropecuaria como ganadería y agricultura que son base de la economía local, el Ayuntamiento en pleno, en Sesión Ordinaria de

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'BMS', 'S', 'R', 'J', 'P', and others.]



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Cabildo celebrada en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de Balancán, Tabasco, determina que para efectos de emitir la presente declaratoria, solicita a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y del Consejo Municipal de Protección Civil, su dictamen sobre la ocurrencia de este problema a la Secretaría de Gobierno del Estado, Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco (IPCET), a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP), Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), Junta Estatal de Caminos (JEC), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR) y Guardia Nacional, quienes verificarán y gestionarán la necesidad de la **DECLARATORIA de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico ocasionado por el huracán "Eta", así como los frentes fríos pronosticados,** con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los productores rurales de bajos ingresos y el suministro de agua potable a la población del Municipio de Balancán, Tabasco, particularmente a la población rural y a los habitantes de la Ciudad de Balancán, ya que los daños provocados por dicho fenómeno hidrometeorológico rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención.

Con base en lo anterior, el Cuerpo de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en el punto de acuerdo número 4 de la Quincuagésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica, Declarar en Emergencia y/o Declarar en Desastre Natural al Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, por lo que han tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE BALANCÁN DEL ESTADO DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER ACCIONES DE REMEDIACIÓN Y PODER ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ASÍ EVITAR QUE SIGAN EN RIESGO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, YA QUE LOS DAÑOS PROVOCADOS COMO CONSECUENCIA DEL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO OCASIONADO POR EL HURACÁN "ETA", ASÍ COMO LOS FRENTES FRÍOS PRONOSTICADOS, REBASAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA LOCAL PARA SU ATENCIÓN.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Artículo 1o.- Con sustento en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero y para los efectos legales correspondientes, **se declara como zona de contingencia climatológica, se declara como zona de emergencia y/o se declara como zona de desastre natural el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico ocasionado por el huracán "Eta", así como los frentes fríos pronosticados, afectando severamente al municipio principalmente por el incremento del nivel del río Usumacinta en el Municipio de Balancán, Tabasco y el pronóstico de que se exceda su nivel máximo extraordinario**, por lo que se procedió a emitir la presente declaratoria, con fundamento en el artículo 29, fracciones I, III, XII, XXIX, XXXVI y LIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 2o.- La presente **declaratoria de contingencia climatológica, declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural** se expide con fundamento en el Artículo 70, fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, exclusivamente con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los habitantes del municipio de Balancán, ya que los daños provocados por fenómeno hidrometeorológico ocasionado por el huracán "Eta", así como los frentes fríos pronosticados, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, solicitando la intervención de los otros dos niveles de gobierno en sus respectivas competencias Estatal y Federal, a fin de preservar dicho recurso natural a los habitantes del Municipio de Balancán, Tabasco, especialmente a los productores rurales de bajos ingresos y a los habitantes de la Cabecera Municipal por las afectaciones que provocan a la población en general.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo de Declaratoria surtirá efectos a partir de esta fecha y de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Dado en la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los cinco días de noviembre de dos mil veinte, mismo Acuerdo que promulgo y ordeno su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Aprobado en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" del municipio de Balancán, Tabasco, a los 05 días del mes de noviembre del año 2020.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Los Regidores

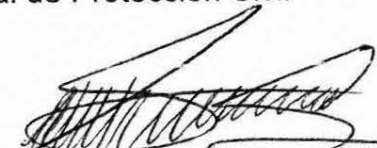


Saúl Plancarte Torres

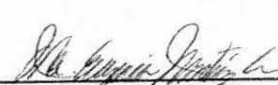
Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco
y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil



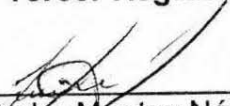
C. Guadalupe Espinoza Martínez
Síndico de Hacienda



C. Marco Antonio Gómez Jiménez
Tercer Regidor



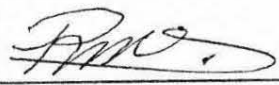
C. María Eugenia Martínez Aréchiga
Cuarto Regidor



C. Pedro Montuy Náhuatl
Quinto Regidor



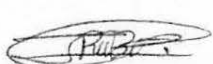
C. Nazaret González Abreu
Sexto Regidor



C. Ramón Silván Morales
Séptimo Regidor



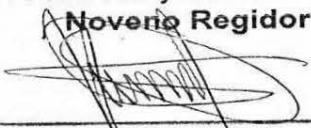
C. Minerva Rocio Zacarías Zacarías
Octavo Regidor



C. José Rony Bautista Pérez
Noveno Regidor



C. Bella Aurora Cabrales Salazar
Decimo Regidor



C. Salvador Hernández París
Décimo Primer Regidor



C. Elisbeti Balan Ehuan
Décimo Segundo Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la
DECLARATORIA de Contingencia Climatológica, **DECLARATORIA** de
Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de

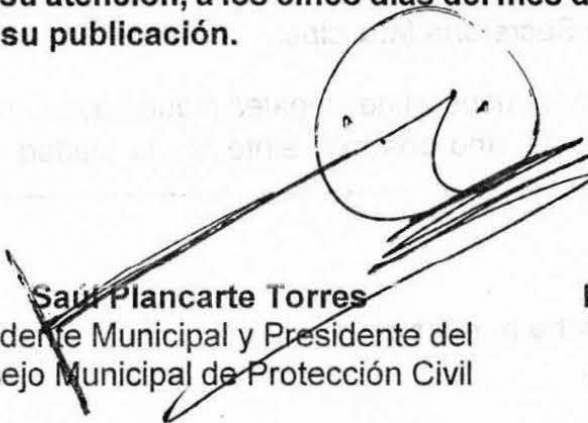


Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los habitantes del municipio de Balancán, ya que los daños provocados como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico ocasionado por el huracán "Eta", así como los frentes fríos pronosticados, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 54, párrafo tercero y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en la ciudad de Balancán, Capital del Estado de Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco, promulgo la DECLARATORIA de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los habitantes del municipio de Balancán, ya que los daños provocados como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico ocasionado por el huracán "Eta", así como los frentes fríos pronosticados, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte, para su publicación.



Saul Plancarte Torres
Presidente Municipal y Presidente del
Consejo Municipal de Protección Civil



M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento y
Secretario del Consejo Municipal de
Protección Civil

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

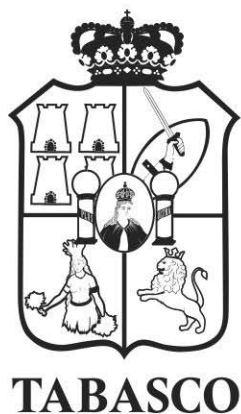
Que las presentes copias fotostáticas constantes de siete (7) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el "DECLARATORIA de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los habitantes del municipio de Balancán, ya que los daños provocados como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico ocasionado por el huracán "Eta", así como los frentes fríos pronosticados, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención", aprobado en el Punto Trece del Acta de Cabildo No. 58 de la Sesión Ordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2020, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: HY7zJm0CH6/4PYz1o9UpadqdCk3lp6yJpKBnbH3FNVPoeFFFEV3Ap5gsL1Z6e+qA57yp6RDM LjOgJm3cJH6t7O+yis/Qh0xDv6E9NLb4wKtlm089XLTdfnp3y+Ha8YDd5UYX/CAVx2piCwiNtvJ2MHkIKCYI8DYLGL CH1oQ+0b9wrlC9FGHL29b9CYf/11VCdVWZpkeiSRNfbUaF4zvfAQid0Mx99UtVGfaSmvfWPE/hVJZLDnNyMeYxD uvf4H5u1F8gttX+PCOLNFxdb+XjiYmJxr2u32kkcfSx3HT7evOMnKmwgMYyz/uLO6o9vxWnQT7j+LaOzhM6hyE8L Nv0cw==